

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

TEXTO DEFINITIVO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 147 DE 2009
APROBADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE
GOBIERNO REALIZADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2009

**“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LINEAMIENTOS QUE FACILITEN EL
ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN BOGOTÁ”**

EL CONCEJO DE BOGOTA, D.C.

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 7, 8, 12, y 13 del Decreto Ley 1421 de 1993 y,

CONSIDERANDO QUE:

La educación superior es un Derecho Constitucional.

Es obligación legal y reglamentaria de la Administración implementar normas que establezcan, reglamenten y hagan efectivo el derecho a la educación.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- El Gobierno de Bogotá, a través de la Secretaría Distrital de Educación, adoptará las medidas que sean pertinentes para poner a disposición de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, las instalaciones de los colegios distritales que reúnan los requisitos necesarios, con el objeto de que dicha institución universitaria desarrolle en ellas sus programas de docencia de educación superior.

ARTÍCULO 2.- Las medidas a que se refiere el artículo anterior estarán orientadas por el propósito de facilitar el acceso de los jóvenes de los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3 a una educación superior de calidad.

ARTÍCULO 3.- Lo dispuesto en el presente acuerdo se llevará a efecto con pleno respeto de la autonomía de que dispone, conforme a la ley, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

ARTÍCULO 4.- La ejecución del presente Acuerdo se ajustará a las previsiones de carácter presupuestal del plan de desarrollo vigente, y quedará sometida a la existencia de disponibilidades presupuestales en las respectivas vigencias fiscales.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ D. C.

ARTÍCULO 5.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE